



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231200073461

Fecha: 05-07-2023

Pág. 1 de 3

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El *Subdirector Técnico de Planificación y Conservación*, de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de la señora **MAIDA NILAYDI COMBITA** radicada con No. 20231120082592 del 23 de junio de 2023, se emitió el Oficio No. 20231200070931 del 27 de junio de 2023, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora  
**MAIDA NILAYDI COMBITA**  
KR 73 57 R 15 SUR  
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCL 202338501109171 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con Radicado UAERMV No. 20231120082592 del 23 de junio de 2023.

Respetada señora Maida Nilaydi Combita:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante el cual manifiesta: “(...) **EL MOTIVO DE MI RECLAMO SE DEBE AL PESIMO ESTADO DE LA VIA UBICADA ENTRE LAS KR 73 DESDE AC 57R S HASTA CL 58B S CIV 19014727 Y KR 73 DESDE CL 58B S HASTA CL 60A S CIV: 19014727 YA HACE AÑOS SE ENCUENTRA EN MUY MALAS CONDICIONES Y EN LOS ULTIMOS TIEMPOS HA EMPEORADO YA QUE EL TRANSITO DE CARROS, SITP, MOTOS Y DEMAS HA AUMENTADO INCLUIDA LA BAHIA QUE SE ENCUENTRA EN EL PRIMER SEGMENTO MENCIONADO, YA QUE AL LLOVER SE APOSA EL AGUA Y BASURA. LA SOLICITUD YA SE HA REMITIDO ANTES ANTE EL FDLCB, PERO ELLOS MENCIONAN QUE NO**



**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231200073461

Fecha: 05-07-2023

Pág. 2 de 3

**“ES COMPETENCIA DE ELLOS...” SIC,** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

**Localidad:** No.19 – CIUDAD BOLÍVAR // **UPZ:** ISMAEL PERDOMO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
19014727	KR 73	AC 57R S	CL 58B S	V7	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
19014729	KR 73	CL 58B S	CL 60A S	V7	

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.*

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Ciudad Bolivar, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200073461**

Fecha: 05-07-2023

Pág. 3 de 3

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 10/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 14/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

<b>Documento 20231200073461 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 07-07-2023 08:26:57
<b>Revisó:</b>	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co
 f792f4fe7e1aef74271f895712482f9b793954cc808cc302015c2c118b9e97de Codigo de Verificación CV: b2e5e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

